

Jurado Nacional de Elecciones
Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia

ACUERDO
(01/12/2015)

VISTO el Memorando N.º 260-2015-OCRI/JNE, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, de fecha 27 de noviembre de 2015, mediante el cual se recomienda invitar a diversos organismos internacionales para que participen como observadores electorales, con motivo de las Elecciones Generales 2016, a realizarse el domingo 10 de abril de 2016.

Al respecto, este Supremo Tribunal Electoral considera oportuno señalar que la participación de los observadores electorales es una práctica democrática positiva que debe promoverse, y que es concordante con las disposiciones establecidas por la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en sus artículos 336, 337 y 338, así como con los lineamientos que sobre el tema en particular este colegiado ha plasmado en el Reglamento para la Acreditación de Personeros y Observadores Electorales, aprobado por Resolución N.º 434-2014-JNE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 3 de junio de 2014.

En tal sentido, en vista de que la finalidad del Sistema Electoral es asegurar que en los procesos electorales la votación traduzca la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y que los escrutinios sean reflejo de la voluntad del elector expresada en las urnas, tal como lo señala el artículo 176 de la Constitución Política del Perú, es pertinente contar con la participación de las misiones internacionales de observación electoral como garantía del desarrollo del proceso, por consiguiente, es necesario disponer las acciones oportunas para concretar la invitación a organismos internacionales, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, a nombre del gobierno peruano.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

ACUERDO

Artículo primero.- Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores que curse invitación, a nombre del gobierno peruano, en calidad de observadores electorales internacionales, a representantes de los siguientes organismos:

- 1. Organización de Estados Americanos (OEA).*
- 2. Unión Europea (UE).*
- 3. Asociación Mundial de Organismos Electorales (A-WEB).*
- 4. Unión de Naciones Suramericanas (Unasur).*
- 5. Unión Interamericana de Organismos Electorales (Uniore).*
- 6. Centro de Asesoría y Promoción Electoral (Capel).*
- 7. Centro Carter*

Artículo segundo.- Encargar a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales las coordinaciones con Cancillería, así como con las diferentes misiones de observación electoral.

Artículo tercero.- Encargar a la Secretaría General que notifique el presente acuerdo al Ministerio de Relaciones Exteriores.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRIGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

cop